



<b>Tipo:</b>	<b>MANUAL DE ACTUACIÓN</b>
<b>Asunto:</b>	<b>PLAN AUTONÓMICO DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA DE LA CCAA DE CASTILLA-LA MANCHA</b>
<b>Clave temática:</b>	<b>SANIDAD ANIMAL</b>
<b>Unidad:</b>	<b>DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL</b>
<b>Número:</b>	<b>VERSION 1 - 02/05/2016</b>
<b>Vigencia:</b>	<b>AÑO 2016 Y POSTERIORES</b>
<b>Sustituye o modifica:</b>	<b>----</b>





# PLAN AUTONÓMICO DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA DE LA CCAA DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO RURAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

FECHA DE ELABORACIÓN: MAYO 2016  
PERIODO DE VIGENCIA: AÑO 2016 Y POSTERIORES

~

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Jaime Capilla González	Marta Vigo Martín	Cruz Ponce Isla
Fecha elaboración: 02/05/2016	Fecha revisión: 03/05/2016	Fecha aprobación: 06/05/2016

Nº Revisión	Fecha Revisión	Cambios respecto a versiones anteriores

## **Plan Autonómico de Alerta Sanitaria Veterinaria de la CCAA de Castilla-La Mancha**

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- BASE LEGAL
- 3.- RECURSOS FINANCIEROS
- 4.- AUTORIDADES COMPETENTES A NIVEL AUTONÓMICO
- 5.- CADENA DE MANDOS
- 6.- RECURSOS DE PERSONAL
- 7.- GRUPOS DE EXPERTOS
- 8.- UNIDADES DE SEGUIMIENTO
- 9.- LABORATORIOS DE REFERENCIA
- 10.- RECURSOS DE MATERIALES
- 11.- INSTRUCCIONES PARA COMBATIR UN BROTE
- 12.- ZONAS DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLOGICO
- 13.- VACUNACION DE URGENCIA
- 14.- SACRIFICIO POR RAZONES DE EMERGENCIA EPIDEMIOLOGICA
- 15.- DESTRUCCION DE CADAVERES
- 16.- LIMPIEZA Y DESINFECCION
- 17.- FORMACION
- 18.- PROTECCION ANIMAL
- 19.- RIESGOS LABORALES
- 20.- FAUNA SILVESTRE
- 21.- REVISION DEL PLAN DE ALERTA

### Anexos

- Anexo I: Unidades administrativas y otras entidades de interés en Castilla-La Mancha  
Anexo II: Explotaciones y censos ganaderos de Castilla-La Mancha por comarcas



## 1.- INTRODUCCIÓN

La Comunidad Autónoma Castilla La-Mancha tiene un alto porcentaje de los censos de las diferentes especies ganaderas respecto al total nacional, pudiendo suponer de forma global alrededor del 8% del censo nacional. Esto supone que el riesgo de transmisión de enfermedades ante un posible brote se pueda considerar muy alto.

La aparición de una enfermedad conlleva un alto coste económico, social y sanitario, dado que algunas de las enfermedades que sufren los animales pueden afectar a la salud pública (zoonosis). Ante el riesgo de aparición en nuestra comunidad autónoma de alguna de las enfermedades de los animales que, por su gran difusibilidad y patogenicidad, están incluidas en la Lista de enfermedades de declaración obligatoria tanto de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), como de la UE, se hace necesario establecer un Plan de Alerta Sanitaria Veterinaria en Castilla-La Mancha que permita tener establecidos los protocolos de organización y actuación de forma previa a la aparición de alguna de estas epizootias.

Este plan debe ser coordinado con las distintas administraciones participantes, de tal forma que a nivel nacional se integre dentro del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria (CNSASV), cuya base legal la constituye el Real Decreto 1440/2001, y que está integrada por los siguientes elementos:

- El Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria, que coordina las actuaciones entre las distintas Administraciones en materia de sanidad animal.
- El Servicio de Intervención Rápida (SIR), constituido por personal veterinario con los conocimientos técnicos y científicos precisos para atender situaciones de emergencia, cuando exista un peligro grave de extensión de epizootias o zoonosis.
- Una red informática que integra las bases de datos sanitarias y cuya denominación es Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE).

La RASVE es un pilar fundamental en el Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria. Integra toda la información sanitaria disponible, tanto a nivel nacional como internacional, permitiendo, en tiempo real, la conexión entre las aplicaciones informáticas existentes en materia de Sanidad y Producción Animal y Seguridad Alimentaria. Dicha herramienta facilita la toma de decisiones urgentes para la prevención, control y erradicación de las enfermedades animales, cumpliendo en definitiva, con uno de los objetivos prioritarios de la Ley de Sanidad Animal, garantizando al mismo tiempo una mayor protección a la salud pública.

Una vez establecido a nivel estatal el sistema de vigilancia, se hace imprescindible la adaptación de este sistema a cada comunidad autónoma, de forma que la coordinación entre todas las administraciones sea la base para un correcto funcionamiento de este sistema de alerta.

El objeto del presente documento es el de clarificar aspectos tales como la cadena de mandos que se deberá establecer, las atribuciones de los órganos que actúan tanto a nivel ejecutivo como consultivo, las necesarias actuaciones para combatir un brote y la formación continuada del personal destinado a las tareas de lucha contra las epizootias, entre otras.

Con este documento se da cumplimiento a los requerimientos de la normativa estatal y comunitaria vigente en la materia.

El Plan de Alerta Sanitaria Veterinaria de Castilla- La Mancha ha sido elaborado por los responsables en Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura de Castilla- La Mancha

## 2.- BASE LEGAL

La base legal que delimita la responsabilidad de la lucha contra las enfermedades en España está basada en los preceptos recogidos en la Constitución Española. Dicha norma, reserva a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva en agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía (Art.148.1.7<sup>a</sup>), mientras que la Administración General del Estado tiene competencias exclusivas sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (Art.149.1.13<sup>a</sup>).

Por otra parte la adhesión en 1986 de España a la Comunidad Económica Europea (CEE) y tras la firma del Tratado de la Unión Europea (UE) en 1992, se ha producido una cesión de soberanía en materia de SANIDAD ANIMAL, de forma que se está incorporando la normativa de la Unión Europea al acervo normativo de España.

La norma de mayor rango en materia de sanidad animal en el ámbito estatal la constituye la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. Existiendo normativa de menor rango constituida por Reales Decretos:

- RD. 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de enfermedades animales de declaración obligatoria y regula su notificación.
- RD. 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.

Existiendo además normativa específica para las diversas enfermedades animales.

<b>ENFERMEDADES</b>	<b>NORMATIVA LUCHA</b>	<b>MANUAL DE DIAGNOSTICO</b>
FIEBRE AFTOSA	RD 2179/04	
PESTE PORCINA CLASICA	RD 1071/02	DEC 2002/106/CE
PESTE PORCINA AFRICANA	RD 546/03	DEC 2003/422/CE
PESTE EQUINA	RD 680/93	
LENGUA AZUL	RD 1228/01	
ENFERMEDAD DE NEWCASTLE	RD 1988/93	
INFLUENZA AVIAR	RD 1025/93	
ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME BOVINA	RD 3454/00	
NECROSIS HEMATOPOYETICA INFECCIOSA	RD 3481/00	
SEPTICEMIA HEMORRAGICA VIRAL	RD 3481/00	

ANEMIA INFECCIOSA DEL SALMON	RD 3481/00	
ENFERMEDAD VESICULAR PORCINA	RD 650/94	DEC 2000/428/CE
ESTOMATITIS VESICULAR	RD 650/94	
PESTE BOVINA	RD 650/94	
PESTE DE LOS PEQUEÑOS RUMIANTES	RD 650/94	
PERINEUMONIA CONTAGIOSA BOVINA	RD 650/94	
VIRUELA OVINA-CAPRINA	RD 650/94	
FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT	RD 650/94	
ENFERMEDAD DE TESCHEN	RD 650/94	
DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA	RD 650/94	

### 3.- RECURSOS FINANCIEROS

Los gastos derivados del control de una enfermedad contemplada en el presente Plan autonómico de Alerta Sanitaria Veterinaria son cubiertos con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha al tener asumidas las competencias en Ganadería, así como por reembolsos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAGRAMA), con cargo a los fondos de los presupuestos anuales correspondientes, y reembolsos del MAGRAMA procedentes de fondos de la UE.

Las indemnizaciones por sacrificio obligatorio de los animales se enmarcan dentro de los presupuestos del MAGRAMA y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha así como en los presupuestos comunitarios, tal y como establece la Decisión 2009/470/CE (versión codificada de la Decisión 90/424/CEE y sus modificaciones posteriores), de 25 de mayo, relativa a determinados gastos del sector veterinario. Las indemnizaciones serán tramitadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha previa tasación individual de los animales, según los baremos oficialmente establecidos al efecto y mediante un acta con aceptación previa del ganadero (*Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de animales en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles.*).

Los gastos de material se sufragan con los presupuestos del MAGRAMA y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como con los presupuestos comunitarios, tal y como establece la Decisión 2009/470/CE (versión codificada de la Decisión 90/424/CEE y sus modificaciones posteriores), de 25 de mayo, relativa a determinados gastos del sector veterinario. Las adquisiciones de material se realizan por concurso público, de acuerdo con la vigente normativa en materia de contratos del Estado y con plena salvaguardia de los principios de libre competencia comercial.



#### 4.- AUTORIDADES COMPETENTES A NIVEL AUTONÓMICO

La responsabilidad de la lucha contra las enfermedades recogidas en este plan es de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivos territorios. En Castilla-La Mancha, la competencia en la materia de ganadería pertenece a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, está estructurada en cinco Direcciones Generales, siendo la Dirección General de Agricultura y Ganadería la que asume las siguientes competencias a través de los Servicios indicados

- Servicio de Sanidad Animal

Planificación, coordinación y dirección de las medidas relativas a la vigilancia, prevención y lucha contra las enfermedades animales.  
Ordenación sanitaria del movimiento pecuario.

- Servicio de Ganadería

Registro de explotaciones ganaderas.  
Identificación del ganado y gestión base de datos de movimiento ganadero.

En cada una de las cinco provincias de Castilla-La Mancha, con sede en sus respectivas capitales, se encuadran los Servicios Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que desarrollarán las funciones y prestarán los servicios de esta Consejería en el ámbito de su provincia, dentro de la cual se encuentra la Jefatura del Servicio de Agricultura y Ganadería, de la que depende el Jefe de Sección Sanidad Animal y/o el de Ganadería provincial.

Por otra parte, a nivel comarcal, los Servicios Veterinarios Oficiales se encuentran distribuidas en 43 Unidades Técnicas Ganaderas (UTG), adscritas a Oficinas Comarcales Agrarias (OCA).

#### 5. CADENA DE MANDOS

La cadena de mandos que define a los órganos responsables en la toma de decisiones. Está constituida por órganos que se pueden agrupar en tres categorías:

Órganos decisores: **Dirección General de Agricultura y Ganadería**

Órganos asesores: **Otros Servicios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y expertos externos**

Órganos ejecutivos: **Servicio de Sanidad animal**

De acuerdo con el Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria y dentro de la estructura de cadena de mandos, el **Centro Local**, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, está constituido por el Servicio de Sanidad animal dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El Grupo de Expertos, designados por el Centro Nacional de Emergencia, a través del Gabinete de Crisis, todo ello dentro del ámbito nacional, asesorarán y colaborarán, con el Centro Local a la hora de determinar la estrategia a seguir en el caso de aparición de enfermedad.

Será responsabilidad del Centro Local:

- Desplazar personal y equipo a los locales infectados.
- Organizar el sacrificio del ganado infectado o que haya estado en contacto con el mismo, eliminación de canales y material contaminado, y, las operaciones de limpieza y desinfección.
- Organizar la ejecución de la estrategia de vacunación, en su caso.
- Aconsejar sobre las demarcaciones de zonas de protección y vigilancia, así como las medidas a adoptar en las mismas.
- Toma de muestras y su posterior remisión al laboratorio.
- Proponer indemnizaciones del ganado sacrificado.
- Colaborar con las autoridades en cuanto a declaración de enfermedad y otras medidas.
- Coordinar todas las actuaciones de las oficinas comarcales dependientes del Centro Local.
- Coordinación con el laboratorio
- Mantener contactos con las fuerzas de seguridad provinciales, autoridades locales, mataderos, asociaciones de ganaderos, etc.
- Supervisar las actuaciones llevadas a cabo.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de higiene y de bioseguridad.
- Distribución de material y solicitud de provisiones.

El Centro Local, bajo la Dirección del Director General de Agricultura y Ganadería, máximo responsable de la toma de decisiones que correspondan al Centro Local, ejecuta la estrategia de lucha en el caso de aparición de un brote de cualquiera de las enfermedades de la lista A, a través de la siguiente estructura de mandos:

- Jefe de Servicio de Sanidad Animal: responsable de trasmitir las órdenes que emanen del Centro Local al Jefe de sección de Sanidad Animal Provincial que a su vez lo trasmitirán a los Servicios veterinarios oficiales sitos en las Unidades Técnicas ganaderas, y disponer los medios necesarios para que puedan ejecutar las mismas. El servicio cuenta para ello además con cinco técnicos veterinarios.
- 43 Unidades Técnicas Ganaderas: responsables del desplazamiento a las explotaciones, evaluación de las sospechas, actuaciones de toma de muestras y su remisión al laboratorio, elaboración de encuestas epidemiológicas, inmovilización de explotaciones y otras que se precisen a nivel de su comarca, según la estrategia que dimana del Jefe del Servicio de Sanidad Animal, con el apoyo de la Sección de Sanidad Animal Provincial. Los datos de contacto se encuentran relacionados en el anexo I.
- Laboratorio Agroalimentario y Ambiental: a requerimiento del responsable del centro local pone a disposición de las unidades técnicas ganaderas el material necesario para la toma de muestras, asimismo efectúa los análisis correspondientes y en su caso acondiciona las muestras para su envío al Laboratorio Nacional de Referencia.
- Jefe del Servicio de Ganadería: facilita el acceso a las bases de datos de registro de explotaciones e identificación animal de las especies susceptibles.

Además de la estructura de mandos interna el Centro Local cuenta con los siguientes **órganos de apoyo**, con los que se coordina en caso de situaciones de alerta:

- Servicio de Sanidad Alimentaria. Mataderos
- Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil

- Autoridades locales: Comisiones de seguimiento de los ayuntamientos
- Asociaciones Agrarias: Mesa Sectorial de sanidad Animal
- Veterinarios de ADS.
- Veterinarios de Ejercicio Libre: a través del Colegio Oficial de Veterinarios

El **Centro Local** está dotado con la infraestructura necesaria para el caso de aparición de enfermedad, que consistirá, al menos, en:

- Teléfono, Fax y correo electrónico, en su caso.
- Mapas de la provincia a escala 1/50.000 y/o 1/25.000, cuando sea disponible.
- Registro de explotaciones de las especies susceptibles,
- Acceso a las bases de datos nacionales incluidas en SITRAN.
- Acceso a datos de personas y organizaciones relevantes con las que contactar en caso de foco.
- Acceso a datos de centros de limpieza y desinfección.
- Acceso a datos de centros de inseminación artificial autorizados.
- Acceso a datos de Cooperativas, Integradoras, Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), tratantes y Sociedades del ámbito agropecuario.
- Acceso a datos de fabricantes y distribuidores de piensos y materias primas para la alimentación animal.
- Acceso a datos de Comerciales veterinarias.
- Acceso a datos actualizados de Autoridades provinciales y locales.
- Acceso a datos actualizados de las fuerzas de seguridad.

Además se dispone del acceso a otros datos de interés como:

- Servicio de aduanas y PIF.
- Otros servicios agrarios que visiten explotaciones ganaderas.
- Mercados de ganado, ferias, subastas y centros de concentración, etc.
- Veterinarios especialistas, de ejercicio libre.
- Laboratorios de diagnóstico privados o de otras administraciones, centros de investigación.
- Acceso a datos de empresas encargadas del suministro industrial y tecnológico para la ganadería
- Transportistas de ganado.
- Transportistas de carnes.
- Mataderos y salas de despiece.
- Empresas de tratamientos DDD, (Desinfección, Desinsectación y Desratización).

Los citados accesos a datos se mantendrán actualizados.

## 6. RECURSOS DE PERSONAL

Atendiendo a la estructura administrativa el Centro Local cuenta con el personal, incluidos los técnicos veterinarios, establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo legalmente establecida en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en:

- Servicio de Sanidad Animal
- Secciones de Sanidad Animal provinciales
- Oficinas Comarcales Agrarias



Se contará además con la colaboración de los veterinarios autorizados, específicamente incluidos los de las ADSG, que tal y como se establece en el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas, deberán colaborar con las autoridades competentes en toda actuación sanitaria que se les solicite en caso de crisis o alerta sanitaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria, en especial a la hora de aplicar tratamientos o vacunaciones obligatorias.

El Centro Local podrá establecer contratos o convenios de colaboración con empresas (*Tragsega*) para la prestación de servicios veterinarios.

#### TRAGSEGA:

Delegación en Castilla-La Mancha  
C/ Valdemarias s/n. V fase. Parcela 21. Polígono industrial Sta María de Benquerencia. 45007. Toledo

### 7. GRUPOS DE EXPERTOS

El Centro Local podrá contar con el asesoramiento de **grupos de expertos**, de trayectoria profesional o académica reconocida, tanto a nivel nacional como de la propia Comunidad Autónoma, en las áreas de epidemiología (incluyendo la transmisión por vectores), diagnóstico clínico, fauna silvestre, prevención, coordinación con laboratorios, valoración, sacrificio, bienestar animal y limpieza y desinfección.

Será misión del grupo de expertos asignados para cada enfermedad de la lista de enfermedades de declaración obligatoria:

- Proponer un modelo previo de encuesta epidemiológica como primera medida de actuación ante una sospecha. En el Manual práctico de operaciones en la lucha frente a cada enfermedad, se dispondrá de un modelo genérico de esta encuesta con la información básica que debe contener. El grupo de expertos establecerá un modelo definitivo de encuesta epidemiológica que permita poder determinar la repercusión epidemiológica de un foco. Al igual que en el caso anterior, la información que contiene esta encuesta figurará en el Manual práctico de operaciones.
- Aconsejar en materia de saneamiento y eliminación de canales.
- Aconsejar en el estudio de detección de portadores tanto domésticos como salvajes.
- Aconsejar en materia de protección frente a vectores.
- Formación de personal.
- Colaborar con las distintas administraciones en la realización de simulacros y ejercicios prácticos

El Grupo de Expertos podrá desplazarse temporalmente a un lugar próximo al foco para determinar "in situ" la estrategia de actuación.



## 8. UNIDADES DE SEGUIMIENTO

En caso de la aparición de la enfermedad se crearán Unidades de Seguimiento, que estarán formadas por los representantes del Centro Local, del SEPRONA de la Guardia Civil, de la Administración Local, y representantes del sector afectado, con el apoyo de integrantes del grupo de expertos y del MAGRAMA.

Estas Unidades serán las encargadas de hacer un seguimiento puntual de la situación de la enfermedad y valorar la situación real del sector y la evolución de la enfermedad. Esta unidad se constituye como órgano asesor del Gabinete de Crisis Estatal, no teniendo poder decisorio.

## 9. LABORATORIOS DE REFERENCIA

Los Laboratorios Nacionales de Referencia para las enfermedades objeto de este Plan se encuentran recogidos en el Anexo V del *Plan coordinado estatal de alerta sanitaria veterinaria*. Estos LNR actuarán como órgano asesor del Centro Nacional y de los Gabinetes de Crisis.

### Laboratorio Agroalimentario y Ambiental

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dispone de un laboratorio de Diagnóstico capaz de diagnosticar distintas enfermedades, con los métodos establecidos en el ámbito comunitario

Debe existir un protocolo de toma de muestras para cada enfermedad, al igual que se establecerá también un modelo de boletín de envío de muestras al Laboratorio, que contenga información necesaria para la investigación laboratorial. Este modelo contendrá al menos los siguientes datos:

- Identificación del titular de la explotación, con su firma, domicilio y localización de la ganadería.
- Datos de la explotación: Tipo, calificación sanitaria y zootécnica.
- Censo, muestras remitidas y características de las mismas.
- Motivo de los análisis: sospecha, intercambio comercial, obtención de calificación sanitaria, chequeo serológico de rutina, etc.
- Identificación, fecha y firma del Veterinario responsable.

Las técnicas de diagnóstico disponibles en el laboratorio para enfermedades de la Lista de enfermedades de declaración obligatoria de acuerdo al RD 526/2014 son las siguientes;

Diagnóstico	Matriz	Técnicas	Acreditación 905LE/1706	VOLUMEN /DIA
EETs	Encéfalo bovino, ovino y caprino	EIA (EEB y Scrapie) / Idexx	SI	300
Brucelosis spp. (abortus, melitensis y suis)	Suero de rumiantes y suidos	Rosa Bengalá Fijación del Complemento	SI	40.000
	Leche de bovino	ELISA en leche		300
	Suero de bovino	ELISA en suero	NO	
Brucelosis (B. ovis)	Suero de ovino	Fijación del Complemento	SI	500



Perineumonía Contagiosa Bovina	Suero de bovino	Fijación del Complemento	SI	500
Leucosis Enzoótica Bovina	Suero de bovino	ELISA	SI	1.000
Influenza Aviar	Suero de aves	ELISA	SI	1.000
Enfermedad de Newcastle	Suero de aves	ELISA	SI	1.000
Lengua Azul	Suero de rumiantes	ELISA	SI	1.000
Tuberculosis (Gamma)	Sangre de bovino	g-INF (gamma interferón)	SI	300
Vesicular Porcina	Suero de suidos	ELISA	SI	3.000
PP Africana	Suero de suidos	ELISA Inmunobloting	SI	3.000
PP Clásica	Suero de suidos	ELISA	SI	3.000
Aujeszky	Suero de suidos	ELISA Específico gE ELISA vacunal gB)	SI	3.000
Paratuberculosis	Suero de rumiantes	ELISA	SI	1.000
Maedi-Visna	Suero de ovino y caprino	ELISA	NO	1.000
CAEV	Suero de caprino	ELISA	NO	1.000
Enf. de Border	Suero de ovino	ELISA AC-AG	NO	1.000
WEST NILE	Suero de aves	ELISA	NO	1.000
Enfermedad hemorrágica viral del conejo	Macerado de hígado	ELISA	NO	1.000
Tuberculosis en fauna silvestre	Suero de suidos	ELISA	NO	1.000
Salmonella	Heces, calzas y polvo. Piensos y sus materias primas	Microbiología Aislamiento ISO 6579	SI	200
Salmonella	Productos SANDACH	Microbiología Aislamiento ISO 6579	NO	200
Serotipado Salmonella spp	Aislados de Salmonella	Esquema Kauffmann-W.	SI	25
Detección y Recuento de Enterobacterias	Piensos y sus materias primas y productos SANDACH	Técnicas microbiológicas	NO	200
Detección y Recuento de E. coli	Piensos y sus materias primas y productos SANDACH	Técnicas microbiológicas	NO	200
Brucella spp.	Bazo, ganglios hisopos vaginales	Microbiología Aislamiento	SI	50
Detección de Micobacterias	Ganglios y tejidos lesionados	Técnicas microbiológicas	NO	50
tasa de infestación por varroosis	Abejas adultas	Observación macroscópica y recuento	NO	25



## 10. RECURSOS DE MATERIALES

El Servicio de Laboratorio de Sanidad Animal y el propio Centro Local con sede en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural están preparados para el aprovisionamiento del siguiente equipamiento y material:

- Material Fungible para toma de muestras
- Vestimenta y calzado de protección desechable.
- Equipos de sacrificio mecánicos y químicos
- Mochilas de desinfección
- Desinfectantes, detergentes y jabones
- Equipos de necropsia
- Acumuladores y refrigerantes de inercia
- Neveras
- Ordenadores, Fotocopiadoras, Ficheros
- Modelos de documentos para remisión de muestras
- Modelos de documentos para levantamiento de actas
- Vehículos y carburante
- Termómetros
- Contenedores para material desechable
- Útiles de movimientos de tierra (máquinas y herramientas, así como asesoramiento acerca de los terrenos en los que el enterramiento de animales puede suponer un riesgo ambiental)
- Detergentes ,desinfectantes y jabones
- Vehículos y carburante
- Útiles para restringir el paso a determinadas zonas
- Letreros de advertencia de “local infectado”
- Letreros de “zona de protección y vigilancia”

En todo caso cada Oficina Comarcal Agraria dispone permanentemente de los siguientes recursos mínimos:

- Vestuario desechable
- Desinfectante: hipoclorito sódico
- Material para toma de muestras: envases con tapas herméticas, tubos estériles con EDTA tipo vacutainer, tubos estériles sin anticoagulante tipo vacutainer, tubos estériles y herméticos para la recogida de epitelio, jeringuillas y agujas estériles, cuchillos, bisturís, pinzas y tijeras.
- Termómetro
- Contenedor para material desechable
- Modelos de boletín de remisión de muestras a Laboratorio y de levantamiento de Actas.
- 1 o 2 vehículos por unidad y carburante.

Mediante acuerdos permanentes y/o contratos con determinadas empresas se garantizará la disponibilidad del material anteriormente citado que no se encuentre almacenado permanentemente.

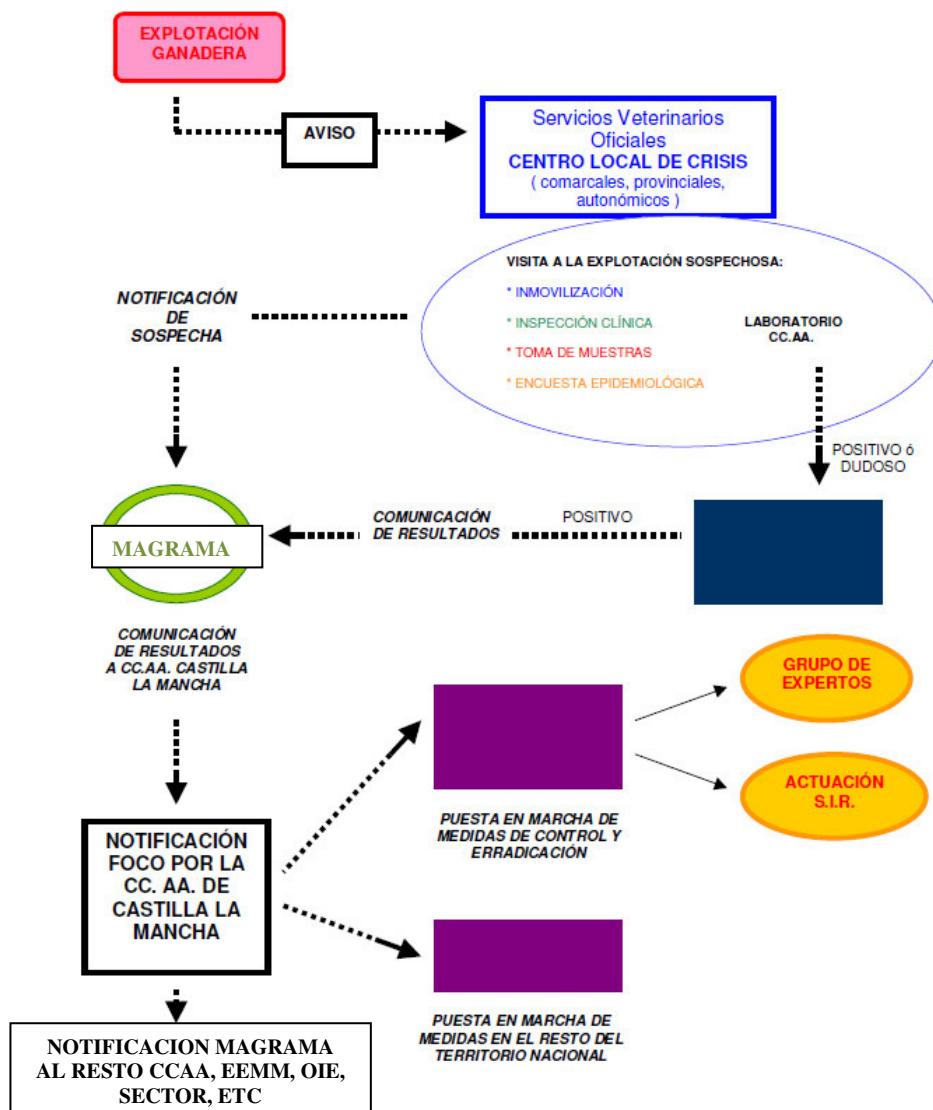


## 11. INSTRUCCIONES PARA COMBATIR UN BROTE

Tal y como se recoge este documento, las enfermedades de la lista de enfermedades de declaración obligatoria establecidas en el RD 526/2014, disponen en numerosos casos de normativa específica que establece las medidas que se deben aplicar tanto en caso de sospecha como de confirmación de la enfermedad.

Asimismo, es necesario disponer de un **Manual práctico de operaciones** para cada una de las enfermedades, con el fin de constituir una guía práctica para los veterinarios oficiales, en el cuál se detallen las actuaciones a llevar a cabo. Existen Manuales de este tipo de ámbito estatal, que serán de aplicación en Castilla-La Mancha.

El esquema general de actuación en caso de sospecha es el siguiente:



## 12. ZONAS DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLOGICO

El RD 2179/2004 define, en el punto 3.2 del Anexo X, *Zona de Elevada Carga Ganadera (ZECG)* como aquella zona geográfica, de un radio de 10 km alrededor de una explotación en la que haya animales de especies sensibles sospechosos de estar infectados con el VFA, o con infección confirmada de este virus, con una densidad de animales de especies sensibles superior a 1.000 cabezas por km<sup>2</sup>. Dicha explotación deberá encontrarse o bien en una subregión cuya densidad de animales sensibles sea superior a 450 cabezas por km<sup>2</sup>, o bien a menos de 20 km de una subregión de este tipo.

Por otro lado, en la letra t) del artículo 2 del RD 1071/2002 se define Zona de elevada densidad porcina como toda zona geográfica con un radio de 10 Km alrededor de una explotación que contenga cerdos sospechosos de estar infectados con el virus de la peste porcina clásica, o con infección confirmada de este virus, cuando su densidad porcina sea superior a 800 cerdos por Km<sup>2</sup>. Esta explotación deberá encontrarse en una provincia cuya densidad de cerdos mantenidos en explotaciones sea superior a 300 cerdos por Km<sup>2</sup>, o bien a una distancia inferior a 20 Km de una provincia de este tipo.

Atendiendo a estos criterios, en España ninguna comarca alcanza los niveles mínimos para ser considerada como de Zona de elevada densidad porcina o Zona de elevada carga ganadera.

No obstante, existen determinadas comarcas que pueden ser consideradas como de alto riesgo epidemiológico debido a varios factores, tales como su alta densidad de animales de especies sensibles, sistemas de producción empleados, vínculos comerciales, movimientos entre explotaciones, etc. En base a esto, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se pueden definir, en función de la especie, las comarcas o zonas de alto riesgo epidemiológico

	PROVINCIA	COMARCA
PORCINO	TOLEDO	GALVEZ TALAVERA DE LA REINA TORRIJOS
BOVINO	CIUDAD REAL	ALMODOVAR DEL CAMPO
	TOLEDO	GALVEZ TALAVERA DE LA REINA
OVINO/CAPRINO	CIUDAD REAL	ALMADEN ALMODOVAR DEL CAMPO MALAGON
AVES	ALBACETE	CASAS IBÁÑEZ LA RODA
	CUENCA	MOTILLA DEL PALANCAR
	GUADALAJARA	GUADALAJARA PASTRANA
	TOLEDO	MADRIDEJOS MORA TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
CONEJOS	ALBACETE	CASAS IBÁÑEZ

### 13. VACUNACION DE URGENCIA

El uso de vacunas contra las enfermedades está regulado legalmente en función de la enfermedad que pueda ser la causante de un brote, quedando normalmente su manipulación, fabricación, almacenamiento, suministro, distribución y venta bajo control oficial de la Administración. Sin embargo, en caso de que la situación epidemiológica lo aconseje y siempre con previa autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales, se prevé la posibilidad de emplear la vacunación de urgencia dentro de la lucha contra determinadas enfermedades. Los criterios y factores que se deben tener en cuenta para el empleo o no de la vacunación de urgencia son los siguientes:

1. Densidad de población de animales sensibles. Alta o baja.
2. Especies Predominantemente afectadas clínicamente. Porcino o rumiantes
3. Salida de la zona de protección de animales posiblemente infectados o sus productos
4. Probabilidad de la propagación aérea de la enfermedad a partir de las explotaciones infectadas. Alta o baja.
5. Vacuna adecuada. Disponible o no
6. Origen de los focos (localización). Conocido o desconocido.
7. Pendiente de incidencia de focos. Rápido ascenso o con ascenso ligero o moderado.
8. Distribución de los focos. Amplia o limitada.
9. Reacción pública a la política de erradicación total. Fuerte o débil.
10. Aceptación de la regionalización tras la vacunación. Si o no
11. Evaluación económica de estrategias de control que entran en juego. Es previsible que una estrategia de control sin vacunación de urgencia conlleve pérdidas económicas bastante más elevadas en los sectores agrícolas y no agrícolas, o con vacunación de urgencia conlleve pérdidas económicas bastante más elevadas en los sectores agrícolas y no agrícolas

Con antelación a la inmunización de los animales se elaborará un Plan de vacunación de urgencia, que se presentará por el MAGRAMA a la Comisión Europea, solicitándose a las autoridades comunitarias la autorización de la vacunación. Este plan se elaborará según la información detallada que incluirá al menos:

- Vacuna utilizada;
- Zona geográfica en la que esté previsto realizarse la vacunación de urgencia;
- Especie y edad de los animales que se vayan a vacunar;
- Duración de la campaña de vacunación;
- Prohibición de movimiento de animales vacunados y no vacunados de especies sensibles y de sus productos;
- Identificación especial adicional y permanente y el registro especial de los animales vacunados.

Dependiendo de la situación epidemiológica se prevé emplear dos modalidades de vacunación de urgencia siguiendo las recomendaciones efectuadas por el Grupo de Expertos:

**1. Vacunación profiláctica:** vacunación de urgencia “en sábana” que no implica la realización del sacrificio posterior de los animales inmunizados. Se llevaría a cabo especialmente en aquellos casos en los cuales no se considerase viable la erradicación de la enfermedad mediante sacrificio masivo, debido a aparecer numerosos focos distribuidos en diferentes puntos geográficos con elevada densidad de animales de especies sensibles. Se deberá realizar un estudio posterior en la

población vacunada que permita detectar la posible circulación de virus campo, para lo cual se tomarán muestras de sueros para su posterior estudio serológico de la población inmunizada mediante el ELISA de proteínas no estructurales para detectar aquellos animales que puedan permanecer infectados. Se establecerá alrededor del perímetro de la zona de vacunación una zona de vigilancia de 10 km. En la que estará prohibida la vacunación, se intensificará la vigilancia y los movimientos de animales de especies sensibles estarán sometidos a control oficial.

**2. Vacunación supresora:** vacunación de urgencia que se realizará únicamente en conexión con el sacrificio preventivo. Dependiendo de la situación epidemiológica se aplicará en un radio de 1 a 3 km. alrededor del foco, siempre dentro de la zona de protección y en explotaciones claramente identificadas. Todos los animales vacunados deberán estar debidamente marcados para facilitar su identificación antes de su posterior sacrificio.

En caso de procederse a la vacunación de urgencia se deberá:

1. Realizar un estudio del censo de la población de animales de especies sensibles que sería objeto de vacunación.
2. Calcular el número de animales que se podrían vacunar por día dependiendo de las circunstancias especiales locales: sistemas de producción extensivo o intensivo, densidad de población de animales de especies sensibles, etc.
3. Calcular el número de equipos de vacunación de los que se deberá disponer, compuesto cada uno al menos por 2 personas, 1 veterinario y 1 ayudante técnico veterinario o 2 veterinarios, teniendo en cuenta que cada equipo podría vacunar una media de 1.000 animales diarios. El personal encargado de la vacunación recibirá una formación especial sobre los signos clínicos de la enfermedad en los animales de las diferentes especies sensibles y las medidas inmediatas que deberán adoptar en caso de detectar síntomas o lesiones compatibles con la misma durante la vacunación, ya que no se deberán vacunar explotaciones infectadas ni animales con signos clínicos compatibles con la enfermedad.
4. Determinar la duración de la campaña de vacunación. Esta duración podrá variar dependiendo del tipo de vacunación que se realice, pero en todo caso se tratará que sea inferior a una semana.
5. Extremar las medidas de bioseguridad en los movimientos de los equipos de vacunación entre las explotaciones.
6. Disponer de material necesario: vehículos, neveras que garanticen la cadena del frío, pistolas de vacunación, agujas y jeringuillas, sistemas móviles de desinfección, desinfectantes, guantes, botas, monos desechables, etc.
7. Disponer de sistemas de identificación de los animales vacunados.
8. Crear un programa de información al público acerca de la seguridad de la carne, leche y los productos lácteos procedentes de animales vacunados para el consumo humano.
9. La vacunación se realizará de forma centrípeta, desde las explotaciones más externas de las zonas de vigilancia y protección, hacia las más cercanas a los focos detectados.
10. Las vacunas no empleadas durante la campaña deberán ser recogidas por los SVO, quienes garantizarán su posterior destrucción.

#### 14. SACRIFICIO POR RAZONES DE EMERGENCIA EPIDEMIOLOGICA

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural tiene establecido un plan de contingencia en materia de protección de los animales durante la matanza en

vaciados sanitarios por motivos de sanidad animal de acuerdo al Reglamento (CE)1099/2009 de 24 de septiembre, al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace:

[http://www.agri.jclm.es/producagraria/pdf/Proteccion\\_animales.pdf](http://www.agri.jclm.es/producagraria/pdf/Proteccion_animales.pdf)

Aquí se establecen los diferentes requerimientos legales necesarios para efectuar los sacrificios, así como los métodos que pueden usarse para ello, y también las empresas de suministro del material necesario para efectuarlo.

## 15. DESTRUCCION DE CADAVERES

Los animales se podrán destruir de acuerdo con la normativa vigente referente a la eliminación y transformación de subproductos de origen animal, a su puesta en mercado y a la protección de los agentes patógenos en los piensos de origen animal o de pescados. Es decir:

- Enterramiento
- Incineración
- Plantas de transformación de cadáveres y subproductos cárnicos

La elección del método de destrucción dependerá de distintos factores, como son:

- Localización de la explotación afectada, tipo de explotación y número de animales en la misma
- Disponibilidad y características del terreno para efectuar la incineración o el enterramiento
- Proximidad de la explotación a una planta de transformación

Si el método elegido es el enterramiento, previamente se deberán realizar los estudios edafológicos y de acuíferos pertinentes que garanticen la seguridad del método.

En la fosa se arrojarán los cadáveres, así como el material desecharable utilizado por el personal durante las operaciones. Debe realizarse una desinfección y vigilancia de la zona adecuada, así como desinfectar apropiadamente todo el material y equipos empleados en estas operaciones.

Si el método de elección es la incineración, además se empleará una gran cantidad de material inflamable para la incineración de los cadáveres.

Los cadáveres enviados a una planta de transformación, deben ir acompañados por un documento de autorización de traslado de cadáveres. En cualquier caso, los vehículos utilizados para el transporte, deberán ir precintados y ser a prueba de escapes para evitar las pérdidas de líquidos durante el transporte, los cuales serán sometidos a una completa limpieza y desinfección.

Las plantas de transformación deben cumplir con los requisitos solicitados por la administración según viene relacionados el Reglamento CE 1069/2009 y Reglamento UE 142/2011 y el RD 1528/2012 por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia SANDACH, y el RD 894/2013 que modifica ciertos aspectos del RD 1528/2012.

No existen plantas de transformación que cumplan con todos los requisitos de este RD 1528/2012, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Sin embargo, existe una red de recogida y transporte de animales muertos a planta de transformación,

gestionada por varias empresas, que cuentan con una flota de camiones de recogida diaria. En la actualidad, los animales muertos en explotación están siendo destruidos mayoritariamente en plantas de Castilla y León

## 16. LIMPIEZA Y DESINFECCION

Existe un registro de los centros de limpieza y desinfección autorizados en cada una de las provincias de Castilla-La Mancha, la mayoría de ellos de titularidad privada.

El listado se encuentra disponible y actualizado en el apartado de acceso público de la Unidad Ganadera Virtual en el enlace

<https://uganadera.jccm.es/plantillas/admin/PaginaPrincipalPag2>

## 17. FORMACION

Para una eficaz lucha contra las enfermedades animales, es fundamental contar con personal altamente cualificado, con este fin, el servicio de Sanidad Animal de Castilla-La Mancha realiza de forma periódica cursos de formación específica destinados a veterinarios tanto de la administración como del sector privado.

El personal veterinario integrado en la Red de Alerta Veterinaria de Castilla-La Mancha recibe, regularmente, formación para poder actuar, en caso de cualquier alerta sanitaria, de forma correcta. De esta forma se han organizado varios cursos relacionados con las enfermedades animales.

Así, los cursos y formación recibida pueden agruparse en los siguientes temas:

1. Epidemiología veterinaria. Elaboración y gestión de Planes de Alerta.
2. Programas de vigilancia, control y erradicación de enfermedades animales de declaración obligatoria: Fiebre Aftosa, Lengua Azul, Enfermedad de Aujeszky y Brucelosis ovina-caprina.
3. Manejo de las principales especies domésticas de producción. Principales técnicas y métodos de protección y bienestar animal.
4. Procedimientos para la toma de muestras en animales de abasto, con objeto de una Alerta Sanitaria.

Por otra parte, al ser fundamental la implicación del sector en la lucha contra la enfermedad se realizan periódicamente campañas de divulgación a los ganaderos a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG)

El sector ganadero, al tratarse de la primera línea de observación de las posibles enfermedades animales de declaración obligatoria, debe recibir las suficientes acciones de concienciación y formación respecto a estas enfermedades y las alertas sanitarias veterinarias que se puedan originar, bien a través de folletos y trípticos divulgativos sobre las enfermedades de mayor interés en Castilla-La Mancha, o bien a través de cursos o jornadas informativas, dirigidos al sector ganadero, a fin de lograr la suficiente formación que capacite a este sector en el reconocimiento de las principales enfermedades de declaración y que suponen un mayor riesgo para la comunidad autónoma.

También se tiene previsto la realización de los cursos o jornadas que sean necesarias, en caso de una alerta sanitaria, en relación a las principales medidas de bioseguridad y de protección de la salud pública, que pueden llevar a cabo tanto ganaderos como auxiliares pecuarios, y el resto de personal relacionado con la sanidad animal.

## 18. PROTECCION ANIMAL

En todas las actuaciones descritas en este Plan de Alerta se aplicará la normativa nacional y autonómica aplicable al bienestar animal

## 19. RIESGOS LABORALES

En todas las actuaciones descritas en este Plan de Alerta se aplicará la normativa nacional aplicable la seguridad en el trabajo (Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

## 20. FAUNA SILVESTRE

Los animales, y muy particularmente la fauna silvestre, se consideran la fuente de más del 70% de todas las enfermedades emergentes. En consecuencia, la vigilancia sanitaria de la fauna es crítica para el control de esas enfermedades. Por tanto es importante que España cuente con un plan de vigilancia sanitaria adecuado a las características del país, de su fauna silvestre y de su sector ganadero.

Las enfermedades de la fauna silvestre pueden tener relevancia por varios motivos:

- Por tratarse de zoonosis
- Por afectar a la sanidad ganadera
- Por comprometer la producción cinegética
- Por sus efectos en la conservación de la fauna silvestre

Las poblaciones de animales silvestres enfocadas a una producción cinegética son frecuentemente manejadas mediante cercados, alimentación y traslados, lo que las convierte en especies pseudo-ganaderas con cuidados sanitarios limitados. En este contexto, se deben tener en consideración las conexiones entre patógenos, animales silvestres y domésticos, medio ambiente y actividades humanas. Esta red de factores forma un entramado dinámico donde emergen nuevos patógenos o nuevos hospedadores, donde los cambios en la densidad de población o en el comportamiento del hospedador afectan a la prevalencia, y donde los agentes patógenos pueden modificar su virulencia y aumentar su rango de hospedadores.

Todo esto lleva al desarrollo del plan de vigilancia sanitaria en fauna silvestre elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que se integra con el resto de programas relativos a otras enfermedades animales y que establece sistemas de vigilancia activa y pasiva sobre la fauna silvestre.

Dicho manual se encuentra disponible en la zona de acceso público de la página web de la RASVE en el enlace

<http://rasve.magrama.es/Publica/Programas/NORMATIVA%20Y%20PROGRAMAS/PROGRAMAS/FAUNA%20SILVESTRE/PLAN%20NACIONAL%20DE%20VIGILANCIA%20EN%20FAUNA%20SILVESTRE.PDF>

En Castilla-La Mancha se está a lo dispuesto en dicho plan nacional, estableciéndose objetivos de muestreo anuales y actuaciones según lo indicado en los sistemas de vigilancia activa y pasiva del manual.

## 21. REVISION DEL PLAN DE ALERTA

El presente Plan de Alerta podrá ser revisado y modificado cuando lo requiera la situación epidemiológica, los cambios en la normativa o los avances en la lucha contra la enfermedad. En cualquier caso este Plan de Alerta será revisado, con el asesoramiento del grupo de expertos, con una periodicidad trianual. Las revisiones del Plan de Alerta tendrán en cuenta la compatibilidad con los planes de otros Estados miembros de la UE



## ANEXOS

### Anexo I

#### Unidades administrativas y otras entidades de interés en Castilla-La Mancha

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	C.P.	TELÉFONO	TELEFAX
<b>ALBACETE</b>					
Colegio Oficial de Veterinarios de Albacete	Martínez Villena, 14	Albacete	02001	967 21 70 65	967 24 77 00
Dirección Provincial de Albacete	Tesifonte Gallego, 1	Albacete	02071	967 55 85 00	967 52 23 80
Laboratorio Agrario Regional	Polígono Industrial Campollano, Avda. II 42	Albacete	02007	967 21 92 13	967 52 11 07
O.C.A de Albacete	Rosario, 29 – 6 <sup>a</sup> pta.	Albacete	02071	967 55 79 81	967 55 79 84
O.C.A. de Alcaraz	Padre Pareja, 1	Alcaraz	02300	967 19 57 70	967 19 57 45
O.C.A. de Almansa	San Juan, 1	Almansa	02640	967 55 85 33	967 55 85 18
O.C.A. de Balazote	Ctra. Madrid, 65	Balazote	02320	967 55 85 88	967 55 85 72
O.C.A. de Casas Ibáñez	Ctra. De Cuenca, 19	Casas Ibáñez	02200	967 55 85 99	967 55 85 94
O.C.A. de Elche de la Sierra	José Antonio Merenciano 36	Elche de la Sierra	02430	967 19 85 18	967 19 85 38
O.C.A. de Hellín	Alfareros, 4	Hellín	02400	967 19 57 70	967 19 57 45
O.C.A. de La Higuerauela	Avda. Constitución, 23	La Higuerauela	02694	967 19 57 80	967 19 57 98
O.C.A. de La Roda	Brunete, 21	La Roda	02630	967 59 63 93	967 59 63 15
O.C.A. de Villarrobledo	Estación, 17	Villarrobledo	02600	967 19 85 41	967 19 85 72
O.C.A. de Yeste	San Bartolome, 11	Yeste	02480	967 55 82 49	967 55 82 59
<b>CIUDAD REAL</b>					
Centro de Mejora Agraria "El Chaparrillo"	Ctra. Porzuna, s/n	Ciudad Real	13071	926 22 98 00	926 27 66 24
Colegio Oficial de Vet. de Ciudad Real	Provincia, 3	Ciudad Real	13004	926 21 10 14	926 21 63 34
Dirección Provincial de C. Real	Alarcos, 21, 4 <sup>a</sup> planta	Ciudad Real	13071	926 27 95 50	926 27 95 87
O.C.A. de Almadén	Plaza Waldo Ferrer, 41	Almadén	13400	926 27 62 92	926 27 62 87
O.C.A. de Almodóvar del Campo	Doctor Fleming, 9	Almodóvar del Campo	13580	926 27 66 30	926 27 66 29
O.C.A. de Calzada de Calatrava	Cervantes, 61	Calzada de Calatrava	13370	926 27 66 31	926 27 66 32
U.T.G de Horcajo de los Montes	Ctra. Ciudad Real, 9	Horcajo de los Montes	13110	926 77 51 85	926 27 62 64
O.C.A. de Malagón	Pasaje Tercia, 64	Malagón	13420	926 27 64 50	926 27 64 51
O.C.A. de Manzanares	López de Vega, 38	Manzanares	13200	926 27 64 44	926 27 62 18
O.C.A. de Piedrabuena	Ctra. De Toledo, 4	Piedrabuena	13100	926 27 64 52	926 27 64 53
O.C.A. de Tomelloso	Plza. Del Agricultor s/n	Tomelloso	13700	926 27 64 56	926 27 64 57
O.C.A. de Valdepeñas	C/ Nicaragua, 2	Valdepeñas	13300	926 27 66 33	926 27 66 35
U.T.G. de Ciudad Real	Alarcos, 21	Ciudad Real	13071	926 27 94 78	926 27 92 46
O.C.A. de V. de los Infantes	C/ Feria s/n	V. de los Infantes	13320	926 27 66 13	926 27 66 17
<b>CUENCA</b>					
Colegio Oficial de Veterinarios de Cuenca	Pl. Hispanidad, 3	Cuenca	16004	969 21 17 37	969 21 25 08
Dirección Provincial de Cuenca	Colón, 2	Cuenca	16071	969 17 83 00	969 17 89 10
Laboratorio Pecuario Regional	Finca Albaladejito Ctra. Toledo-Cuenca, Km 173,8	Cuenca	16071	969 17 77 67	969 17 70 85
O.C.A. de Belmonte	Elena Osorio, 3-1º	Belmonte	16640	967 17 68 14	967 17 68 15
U.T.G. de Cañete	C/ Jardín de los Mendoza, 1	Cañete	16300	969 17 98 40	969 17 98 44



O.C.A. de Cuenca	Colón, 7	Cuenca	16071	969 17 68 47	969 17 68 50
O.C.A. de Landete	La Cruz, 1	Landete	16330	969 17 68 70	969 18 68 75
O.C.A. de Motilla del Palancar	Comisario, 9	Motilla del Palancar	16200	969 17 68 77	969 17 68 78
U.T.G. de Priego	Hospital, 7 Bajo	Priego	16800	969 17 68 80	969 17 68 79
O.C.A. de San Clemente	Molina, 8	San Clemente	16600	969 17 68 82	969 17 68 81
O.C.A. de Tarancón	Reina Sofía, 1	Tarancón	16400	969 17 68 86	969 17 68 83
O.C.A. de Villares del Saz	Carretera, s/n	Villares del Saz	16442	969 17 68 16	969 17 68 96

**GUADALAJARA**

Colegio Oficial de Vet. de Guadalajara	C/ Cardenal González de Mendoza, 23	Guadalajara	19004	949 21 17 94	949 21 17 94
Dirección Provincial de Guadalajara	Avda. del Ejército, 10	Guadalajara	19071	949 88 53 00	949 88 53 02 949 88 53 04
Centro Regional Apícola (Laboratorio)	C/ Camino de San Martín, s/n	Marchamalo	19180	949 88 50 14	949 88 50 37
O.C.A. de Cogolludo	C/ Las Eras, 12	Cogolludo	19230	949 88 50 66	949 88 50 71
O.C.A.. de Guadalajara	Avda. del Ejército, 15 - 1º A	Guadalajara	19003	949 88 52 00	949 88 52 01
O.C.A. de Molina de Aragón	C/ Carmen, 1	Molina de Aragón	19300	949 88 50 89	949 88 50 97
O.C.A. de Pastrana	C/ Santa Teresa de Jesús, 9	Pastrana	19100	949 88 50 99	949 88 50 98
O.C.A. de Sigüenza	Avda. Pío XII, 8	Sigüenza	19250	949 88 52 02	949 88 52 03

**TOLEDO**

Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo	Quintanar, 8	Toledo	45004	925 22 39 52	925 22 10 29
Dirección Provincial de Toledo	Duque de Lerma, 1	Toledo	45001	925 26 68 00	925 26 68 62
Laboratorio Agroalim. Y Ambiental	Avda. Portugal, 42	Talavera de la Reina (Toledo)	45600	925 83 94 00	925 83 93 69
Dirección General de la Producción Agraria	Pintor Matías Moreno, 4	Toledo	45001	925 23 67 00	925 26 68 97
U.T.G.. de Almorox	Felipe Vázquez, 1-1	Almorox	45900	925 24 87 72	925 24 87 73
O.C.A. de Belvís de la Jara	Parteras, 7	Belvís de la Jara	45660	925 25 96 33	925 25 96 31
O.C.A. de Gálvez	Aqua, 37	Gálvez	45164	925 25 96 23	925 25 96 27
O.C.A. de los Navalmorales	Rosario, 16	Los Navalmorales	45140	925 26 50 64	925 26 50 67
O.C.A. de Madridejos	Arroyuelo Bajo, 10	Madridejos	45710	925 24 89 80	925 24 89 81
O.C.A. de Mora de Toledo	P. De las Delicias s/n C/ Romaneros	Mora de Toledo	45400	925 24 89 58	925 24 8959
O.C.A. de Ocaña	José Peñas s/n	Ocaña	45300	925 24 89 70	925 24 89 71
O.C.A. de Oropesa	Plaza de la Constitución, 1	Oropesa	45560	925 25 99 92	925 25 99 96
O.C.A. de Quintanar de la Orden	Anselmo Madero, 5	Quintanar de la Orden	45800	925 24 89 77	925 24 89 78
O.C.A. de Talavera de la Reina	Avda. de Portugal, 42	Talavera de la Reina	45600	925 83 93 00	925 83 93 20
O.C.A. de Torrijos	D.Ramón Mª del Valle Inclán s/n	Torrijos	45200	925 24 86 99	925 24 86 98
U.T.G. de Illescas	C/ Alameda, 11-Bis	Illescas	45210	925 24 89 88	925 24 89 87
O.C.A de Toledo	Duque de Lerma, 3	Toledo	45001	925 26 60 37	925 26 52 62



## Anexo II

## Explotaciones y censos ganaderos de Castilla-La Mancha por comarcas

Ovino/caprino/bovino

PROVINCIA	COMARCA	EXPLO BOVINO	CENSO BOVINO	EXPLO OVINO	CENSO OVINO	EXPLO CAPRINO	CENSO CAPRINO
ALBACETE	ALBACETE	19	2756	127	81927	80	4486
	ALCARAZ	38	2298	213	37407	185	13556
	ALMANSA	12	173	70	24901	57	4110
	BALAZOTE	13	187	99	35189	83	8114
	CASAS IBAÑEZ	9	761	58	16755	58	2621
	ELCHE DE LA SIERRA	23	541	70	13862	70	5972
	HELLIN	23	604	156	50962	128	12114
	HIGUERUELA	10	892	82	50124	71	5187
	LA RODA	9	700	75	50751	46	9544
	VILLARROBLEDO	8	619	98	45703	80	8512
Total ALBACETE		180	10609	1199	440250	1002	84320
CIUDAD REAL	ALMADEN	199	16805	627	136517	130	11149
	ALMODOVAR DEL CAMPO	342	41455	720	186174	228	5396
	CALZADA DE CALATRAVA	71	8429	214	72591	77	2786
	MALAGON	115	10127	300	96030	228	54433
	MANZANARES	22	1234	138	50300	84	7676
	PIEDRABUENA	258	21666	327	89863	157	27767
	TOMELOSO	25	506	148	67411	94	6258
	VALDEPEÑAS	25	1890	129	44597	93	4916
	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	32	2225	113	33769	89	3084
	Total CIUDAD REAL	1089	104337	2716	777252	1180	123465
CUENCA	BELMONTE	35	891	97	38213	42	1493
	CUENCA	143	6286	384	125059	286	11320
	LANDETE	17	492	63	17858	38	528
	MOTILLA DEL PALANCAR	35	501	109	39937	83	2198
	SAN CLEMENTE	20	318	82	49457	53	4093
	TARANCON	45	6475	76	23156	48	1338
	VILLARES DEL SAZ	32	686	52	16620	38	1095
Total CUENCA		327	15649	863	310300	588	22065
GUADALAJARA	COGOLLUDO	58	3780	76	18936	50	4128
	GUADALAJARA	120	3001	134	29560	83	2123
	MOLINA DE ARAGON	43	2203	159	55136	92	3691
	PASTRANA	61	1997	45	18639	38	3022
	SIGÜENZA	47	4412	104	31084	35	2052
Total GUADALAJARA		329	15393	518	153355	298	15016



TOLEDO	BELVIS DE LA JARA	73	3936	230	42413	83	14059
	GALVEZ	639	113635	147	30781	80	11211
	LOS	64	2933	116	13131	135	16527
	NAVALMORALES	49	6354	112	51682	93	23126
	MADRIDEJOS	118	16575	59	19433	66	21813
	MORA	20	450	47	12739	29	2442
	OCAÑA	297	22974	290	53023	56	8447
	OROPESA	17	55	48	13136	26	2572
	QUINTANAR DE LA	924	71469	365	50935	159	9796
	ORDEN	219	20891	103	19999	52	5624
	TALAVERA DE LA	241	23521	121	32079	57	3819
Total TOLEDO		2661	282793	1638	339351	836	119436
Total general		4586	428781	6934	2020508	3904	364302

### Porcino/conejos

PROVINCIA	COMARCA	CENSO	CENSO	CENSO REP.	CENSO	CENSO
		EXPLO	REP.	CEBO	EXPLO	HEMBRAS
		CONEJOS	CONEJOS	PORCINO	PORCINO	PORCINO
ALBACETE	ALBACETE	0	0	0	23	7931
	ALCARAZ	4	1975	4500	8	5
	ALMANSA	0	0	0	12	3347
	BALAZOTE	5	4483	22400	17	1106
	CASAS IBÁÑEZ	27	17162	95840	20	2578
	ELCHE DE LA					38682
	SIERRA	4	1747	4500	15	0
	HELLIN	6	15	0	16	4850
	HIGUERUELA	1	190	2100	3	54
	LA RODA	11	11680	45515	13	681
Total ALBACETE	VILLARROBLEDO	9	4049	15000	9	1121
	YESTE	3	9	0	5	0
Total ALBACETE		70	41310	189855	141	21673
CIUDAD REAL	ALMADEN	0	0	0	104	314
	ALMODOVAR DEL	0	0	0	152	578
	CAMPO					3909
	CALZADA DE	0	0	0	10	714
	CALATRAVA					2761
	MALAGON	0	0	0	8	324
	MANZANARES	2	490	3840	11	343
	PIEDRABUENA	0	0	0	16	128
	TOMELLOSO	0	0	0	9	550
	VALDEPEÑAS	7	10	0	7	2464
Total CIUDAD REAL	VILLANUEVA DE					3134
	LOS INFANTES	1	80	400	6	0
Total CIUDAD REAL		10	580	4440	323	5415
						37039



CUENCA	BELMONTE	2	460	1500	13	14751	578
	CUENCA	9	1990	6600	51	4908	48393
	LANDETE	10	6096	26784	78	558	59891
	MOTILLA DEL PALANCAR	14	7789	30600	21	4243	60391
	SAN CLEMENTE	0	0	0	5	140	1659
	TARANCON	7	900	500	16	62	4509
	VILLARES DEL SAZ	0	0	0	8	5	4427
Total CUENCA		42	17235	65984	192	24667	179848
GUADALAJARA	COGOLLUDO	0	0	0	7	0	11
	GUADALAJARA	5	16	0	8	0	34
	MOLINA DE ARAGON	3	3674	16000	5	0	6785
	PASTRANA	1	40	0	8	0	4
	SIGÜENZA	0	0	0	11	527	1521
Total GUADALAJARA		9	3714	16000	39	527	8355
TOLEDO	BELVIS DE LA JARA	0	0	0	32	2432	18859
	GALVEZ LOS	1	6	0	150	13088	297327
	NAVALMORALES	0	0	0	19	230	26360
	MADRIDEJOS	1	0	0	64	4913	158483
	MORA	0	0	0	22	2292	28785
	OCAÑA	0	0	0	5	780	4925
	OROPESA QUINTANAR DE LA ORDEN	2	4	7	121	2401	35963
	TALAVERA DE LA REINA	0	0	0	19	3499	48029
	TOLEDO	10	495	3200	217	29453	378607
	TORRIJOS	20	266	673	76	6837	62233
Total TOLEDO		34	771	3880	839	83759	1261878
Total general		165	63610	280159	1534	136041	1646195

## Gallinas

PROVINCIA	COMARCA	EXPLOTACIONES PONEDORAS	CENSO PONEDORAS	EXPLOTACIONES BROILERS	CENSO BROILERS
ALBACETE	ALBACETE	0	0	2	53000
	ALCARAZ	0	0	2	55500
	ALMANSA	0	0	0	0
	BALAZOTE	0	0	1	34000
	CASAS IBÁÑEZ	0	0	16	725000
	ELCHE DE LA SIERRA	0	0	1	21200
	HELLIN	0	0	0	0
	HIGUERUELA	0	0	4	161200
	LA RODA	0	0	30	1478720



	VILLARROBLEDO	1	76800	2	74500
	YESTE	0	0	0	0
Total ALBACETE		1	76800	58	2603120
CIUDAD REAL	ALMADEN	0	0	0	0
	ALMODOVAR DEL CAMPO	0	0	0	0
	CALZADA DE CALATRAVA	0	0	0	0
	MALAGON	0	0	0	0
	MANZANARES	1	8500	10	297500
	PIEDRABUENA	1	36120	0	0
	TOMELLOSO	1	95360	1	30000
	VALDEPEÑAS	0	0	3	78000
	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0	0	0	0
Total CIUDAD REAL		3	139980	14	405500
CUENCA	BELMONTE	0	0	4	155000
	CUENCA	1	25200	5	264000
	LANDETE	3	44280	20	924700
	MOTILLA DEL PALANCAR	1	631440	76	2583100
	SAN CLEMENTE	0	0	26	528200
	TARANCON	1	766560	0	0
	VILLARES DEL SAZ	1	265000	2	76000
Total CUENCA		7	1732480	133	4531000
GUADALAJARA	COGOLLUDO	0	0	0	0
	GUADALAJARA	8	2406214	0	0
	MOLINA DE ARAGON	0	0	0	0
	PASTRANA	13	2794660	1	84000
	SIGÜENZA	0	0	0	0
Total GUADALAJARA		21	5200874	1	84000
TOLEDO	BELVIS DE LA JARA	0	0	0	0
	GALVEZ	2	116040	17	512700
	LOS	0	0	2	75000
	NAVALMORALES	0	0	2	75000
	MADRIDEJOS	11	1066129	4	116000
	MORA	2	1140600	2	53000
	OCAÑA	0	0	3	117000
	OROPESA	0	0	3	40000
	QUINTANAR DE LA ORDEN	1	19456	7	197200
	TALAVERA DE LA REINA	0	0	35	1174900
	TOLEDO	11	1331667	12	444200
	TORRIJOS	1	299250	31	767000
Total TOLEDO		28	3973142	116	3497000
Total general		60	11123276	322	11120620